

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales.

AÑO L	Managua, D. N., Sábado 27 de Abril de 1946	Nº 88
-------	--	-------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Primera y Unica Junta Preparatoria del Congreso Nacional. Pág. 1065
Primera Sesión del Congreso Nacional 1065

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Declárase motivo de duelo nacional durante ocho días el fallecimiento del ex- Presidente Dr. Juan B. Sacasa. 1066
Sentencia No. 190 1066

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Contratos. 1067

SECCION JUDICIAL

Remates 1068
Títulos Supletorios 1069
Marcas de Fábrica 1071
Terreno Municipal 1072
Declaratoria de Herederos. 1072
Citación de Procesados 1072

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Primera y Unica Junta Preparatoria del Congreso Nacional en la reunión extraordinaria a que fué convocado por Decreto Ejecutivo Nº 301 de 1º de Marzo de 1946, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once de la mañana del día lunes once de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

Presidencia del diputado don Aurelio Montenegro, asistido de los Secretarios, diputado don Andrés Largaespada y senador don Alejandro Astacio.

Concurren además, los representantes siguientes: Diputados: Pasos Montiel, Cuadra Pasos, Largaespada, Guerrero, Abaunza Espinosa, Zamora, Sequiera, Bárcenas Meneses, Coronel Urtecho, Altamirano Browne, Aguado, Delgadillo Cole, Chamorro Ch., Rizo Gadea, Rivas, Chamorro, González, Sánchez Vigil, Correa, Rodríguez Z., Alfaro, Bolaños, Yrigoyen, Abaunza h., Lacayo Sacasa, y Somarriba. Senadores: Gómez R., Alemán, Solórzano Díaz, Argüellas Vargas, Salazar, Martínez, Membreño, Rodríguez Lara y Velásquez.

1º.-El Presidente declara abierta la sesión.

2º.-La Secretaria lee el Decreto Ejecutivo Nº 301 por el cual se convoca al Congreso Nacional a sesiones extraordinarias.

3º.-El diputado Presidente informa que a continuación va a celebrarse la Primera Sesión del Congreso Nacional en la cual se procederá a elegir los Secretarios de la Directiva de este Alto Cuerpo.

4º.-El Presidente levanta la sesión.

Aurelio Montenegro,
Presidente.

Jodquín Gómez R.,
Srio.

Fernando Delgadillo Cole,
Srio.

Primera Sesión del Congreso Nacional a que fue convocado por Decreto Ejecutivo Nº 331 de uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y media de la mañana del día lunes once de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, Presidencia del diputado don Aurelio Montenegro, asistido de los secretarios diputado don Andrés Largaespada y senador don Alejandro Astacio.

Concurren, además, los representantes siguientes: Diputados, Pasos Montiel, Cuadra Pasos, Guerrero, Abaunza Espinosa, Zamora, Sequeira, Bárcenas Meneses, Coronel Urtecho, Altamirano Browne, Aguado, Delgadillo Cole, Chamorro Ch., Rizo Gadea, Rivas, Chamorro, González, Sánchez Vigil, Correa, Rodríguez Z., Alfaro, Bolaños, Iri-goyen, Abaunza h., Lacayo Sacasa y Somarriba. Senadores, Gómez R., Alemán, Solórzano Díaz, Argüello Vargas, Salazar, Martínez, Membreño, Rodríguez Lara y Velásquez.

1º.-El Presidente abre la sesión.

2º.-Se procede a elegir a los Secretarios de la Directiva del Congreso Nacional. Resultado de la votación para Primer Secretario: Senador Gómez R., 19 votos; senador Solórzano Díaz, 17.

Resultado de la votación para segundo secretario: Diputado doctor Aguado, 17 votos; diputado Delgadillo Cole 17, diputado Bárcenas Meneses 2.

No habiendo mayoría absoluta se efectúa nueva votación entre los que obtuvieron mayor número de votos: Dip. doctor Aguado, 18 votos; diputado Delgadillo Cole 18 votos.

A petición del diputado doctor González se rectifica esta votación, obteniéndose el

mismo resultado, en presencia de lo cual el Presidente Montenegro, haciendo uso del Art. 48 del Reglamento del Congreso Pleno, procede a decidir por la suerte entre los dos candidatos empatantes. Favorece la suerte al diputado Delgadillo Cole, quedando integrada la Directiva del Congreso Pleno de la manera siguiente:

Presidente, diputado Aurelio Montenegro; Vicepresidente, diputado Carlos Irigoyen; Primer Secretario, senador Joaquín Gómez R.; Segundo Secretario, diputado Fernando Delgadillo Cole; Primer Vicesecretario, senador Juan José Martínez; Segundo Vicesecretario, diputado Adolfo Altamirano Browne.

3º.-Toma posesión la nueva Directiva electa.

4º.-Se lee el proyecto de Decreto de instalación del Congreso Nacional en sesiones extraordinarias, el cual sometido a discusión es aprobado en lo general y particular por unanimidad.

5º.-El diputado presidente nombra las siguientes comisiones: para recoger la firma del señor Presidente de la República en los autógrafos del decreto de instalación, a los representantes diputado doctor Carlos Cuadra Pasos, Senador doctor Mariano Argüello Vargas y diputado don Alejandro Abaunza Espinosa. Para colocar el Pabellón Nacional en el Salón de Sesiones, a los representantes diputado doctor Enoc Aguado, doctor Diego M. Sequeira y Senador don Carlos A. Velázquez.

6º.-La Comisión encargada de colocar el Pabellón Nacional para desempeñar su cometido y a los acordes del Himno Nacional la Bandera es colocada en su lugar.

7º.-La Comisión de firma se dirige a cumplir con su misión y de regreso se lee el decreto de instalación, se escucha el Himno Nacional y el señor Presidente pronuncia las palabras sacramentales declarando solemnemente instalado el Congreso Nacional en sesiones extraordinarias.

8º.-Se levanta la sesión.

Aurelio Montenegro,
Presidente.

Joaquín Gómez R.,
Secretario.

Fernando Delgadillo Cole,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Nº 339

El Presidente de la República,

Considerando:

Que en la noche del día de ayer, en la ciudad de Los Angeles, Estados Unidos de América, el filo de la muerte cortó la valiosa vida del doctor Juan Bautista Sacasa, Ilustre ex-Presidente de la República de Nicaragua;

Considerando:

Que con su muerte la República se estremece al conjuro de un justo dolor, ya que la eximia personalidad de relieves indiscutibles del preclaro ciudadano, está hondamente vinculada a la vida del pueblo nicaragüense, al que sirvió durante su existencia con amor y patriotismo, a ese pueblo que en dos ocasiones históricas con profundo respeto y simpatía, levantara su nombre como estandarte radiante de justicia y libertad, y como suprema aspiración de sus ideales;

Considerando:

Que a su paso por la vida el doctor Juan Bautista Sacasa, no solo tuvo destacadas actuaciones políticas que lo llevarán a la más alta magistratura de la Nación, por la expresión de la voluntad nacional, sino que abrigó a la República con el lustre magnífico de sus cualidades personales, que resplandecen como jirones de sol, en los ámbitos de Nicaragua, donde sus virtudes de hombre de ciencia y de esclarecida inteligencia siempre al servicio de la Patria, se derramaron en beneficio de la colectividad, espontáneamente, como el agua que brota del corazón de las montañas. Que el prestigio de su nombre alcanzó las más visibles cumbres de la gloria, en este aspecto de su vida orgullosamente limpia, que se ofrece al análisis de las presentes y futuras generaciones, como ejemplo inmejorable de la vida ciudadana;

Considerando:

Que es una obligación del Gobierno, rendir homenaje póstumo a los insignes compatriotas, que al morir envuelven con crespones de luto el nombre de Nicaragua,

Decreta:

Primero.—Declarar motivo de duelo nacional durante ocho días, el fallecimiento del Ilustre ex-Presidente doctor Juan B. Sacasa, debiendo permanecer a media asta el pabellón nacional durante el tiempo referido, en los cuarteles y edificios del Estado.

Segundo.—Tributar a su cadáver honores de Presidente de la República, y costear por cuenta del Estado, los servicios funerales y demás gastos ocasionados por su doloroso deceso, inclusivé la traída de sus restas mortales.

Tercero.—Copia de este decreto se hará llegar a la familia doliente, por medio de la Secretaría de Gobernación.

Dado en Casa Presidencial "La Fundadora", Jinotega, a los diez y ocho días de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. A. SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación y Anexos.—Managua.—Arturo Cerna.

Sentencia Nº 190

Tribunal de Cuentas, Sala de Contraloría Especial de Beneficencia, Contaduría de Glosa Judicial, Managua, D. N., ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y seis. Las ocho y treinta minutos de la mañana.

Concluido el examen administrativo del presente juicio de Cuenta de la Tesorería

de la Junta Local de Beneficencia de Chinandega, llevada del primero de Enero al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro por su Tesorero don Ricardo Caldera, mayor de edad, casado, negociante y de aquel domicilio.

Resulta:

Que según los términos de la carta-cuenta, folio 12 hubo un total de Ingresos y Egresos en efectivo, de noventa y nueve mil doscientos cuarenta y un córdoba y noventa centavos [C\$ 99,241.90], y cuyo total se halla comprendida la existencia anterior de C\$ 21,165.84 y la de C\$ 34,787.13, para el 1º de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Considerando:

Que previo pedimento de glosa y envío de la documentación correspondiente, el Contador don Victoriano Alvarez R., encargado de la glosa administrativa, le formuló a esta cuenta tres glosas y dos observaciones que fueron desvanecidas y contestadas satisfactoriamente, según anotaciones puestas a las mismas y lo manifestado por el nombrado contador al folio 29 de este expediente, en vista de lo cual el Jefe de la Sala, doctor J. A. Salmerón mandó pasar estas diligencias al suscrito Contador para su tramitación judicial y fallo, en virtud de auto de las once de la mañana del dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, habiéndose mandado abrir, en consecuencia, la glosa judicial ordenada, conforme auto de las siete y quince minutos de la mañana del tres del mismo mes y año citados, folios 29 vuelto y folio 30.

II

Que de acuerdo con escrito de fecha diez y seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, el Br. José Gutiérrez Sánchez, mayor de edad, soltero, estudiante de jurisprudencia y de este domicilio, en que pide se le tenga por personado en este juicio, en su carácter de apoderado especial del cuentadante, según testimonio de poder anexo al folio 31 de estas diligencias, se mandó tenerlo por personado según auto de las nueve y treinta minutos de la mañana de la misma fecha, mes y año del escrito en referencia.

III

Que corridos los traslados de ley y hechas por orden las notificaciones del caso, tanto al apoderado del cuentadante como el señor Fiscal General de Hacienda, el primero de los nombrados, en el mismo escrito de personamiento, ya citado, pide que una vez oída la opinión del Fiscal General de Hacienda, se llame autos y dicte sentencia favorable, por haber sido desvanecidos las glosas y observaciones que fueron formuladas a su poderdante, y el traslado hecho al señor Fiscal General de Hacienda fué devuelto, folio 32 vuelto en la forma que sigue: "Me persono como Fiscal Especifico y devuelvo el traslado así. Cabe dictar fallo de solvencia. Opino todo está correcto".

Por Tanto:

Con los antecedentes expuestos, oída la opinión fiscal, desvanecidas todas las glosas y observaciones formuladas, y de conformidad con el Art. 17 del Decreto Legislativo de 26 de Agosto de 1937 y 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de la República de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito, Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta así historiada, es buena, y por tanto queda aprobada, quedando su cuentadante, señor Ricardo Caldera y su respectivo fiador, libres y solventes con el Tesoro de la Junta Local de Beneficencia de Chinandega, por el período comprendido entre el primero de Enero y el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, y en caso de que lo solicite, deberá entregar en esta Contraloría el papel sellado de ley a fin de que le sea extendido por el señor Presidente del Tribunal de Cuentas previos los trámites a seguir.

Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial y archívese.

José A. Cervantes, Contador Tramitador.—Victoriano Alvarez R., Srío. Conta. Espec. de Benefic.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

J. Ramón Sevilla, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, en representación del Gobierno, por una parte, y Franz Puschendorf, Administrador de los Talleres Artes Gráficas Nacionales, impresor, casado y de este domicilio, en su propio nombre y representación, por otra, y que en lo sucesivo para brevedad se denominarán «El Gobierno» y «El Contratista» respectivamente, han convenido, como en efecto convienen, en celebrar el siguiente contrato:

I

El Contratista se obliga a imprimir en los talleres a su cargo un total de dieciséis millones doscientos mil timbres de tabaco de diez centavos (C\$ 0.10) cada uno como se consigna en el Decreto Ejecutivo No 24 de esta misma fecha, corriendo de su cuenta todo gasto a excepción hecha del papel correspondiente que será suplido por el Gobierno.

II

La impresión de los timbres estará vigilada y controlada por una comisión integrada por un representante del Ministerio de Hacienda, otro del Tribunal de Cuentas y un tercero de la Dirección de Ingresos, quienes, al estando en el desempeño de sus funciones tuvieren que in-

terrumpir el trabajo tomarán todas las precauciones que el caso aconseje para impedir los movimientos de la máquina impresora y todas aquellas medidas que a su juicio sean conveniente para garantizar los intereses del Fisco; destruirán las planchas usadas una vez terminado el trabajo e inclinarán los pliegos que sirvan de ensayo y todos aquellos pliegos de timbres que resultaren impropios para el uso, levantando el acta correspondiente que señale todos los detalles del trabajo.

III

El Contratista se obliga a prestar la más estricta vigilancia por la parte que le corresponde a fin de que no se imprima un solo timbre más, igual o parecido a los que sean objeto del presente contrato asumiendo en caso de falta las responsabilidades de acuerdo con las leyes sobre la materia del país.

IV

El Gobierno por medio de la Secretaría de Hacienda, pagará al Contratista por la impresión de los timbres mencionados la suma de once mil córdobas (C\$ 11,000.00) En este valor va incluido todo gasto con la sola excepción del papel como se ha dicho.

V

El Gobierno adelantará al Contratista la cantidad de cuatro mil córdobas (C\$ 4,000.00) al firmarse el presente contrato y el resto lo pagará al ser entregado el trabajo.

VI

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato si el Contratista no cumpliere con las obligaciones en él estipuladas.

En fé de lo anterior firmamos el presente contrato en la ciudad de Managua, D. N., a los diez días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis.—(f) J. R. Sevilla.—F. Puschendorf.

Nº 95

El Presidente de la República,

Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes el contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial—Managua, D. N., 10 de Abril de 1946.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

Elías Serrano, Sub-Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, en representación del Gobierno de Nicaragua, por una parte, y la señora Luisa de Pérez Alonso, en representación propia, por otra parte, convienen en celebrar el siguiente contrato:

I

La señora de Pérez Alonso da en arriendo al Gobierno por el término de un año, a contar del seis de Abril en curso, una casa de su propiedad de dos pisos, con su correspondiente instalación de agua, luz y tres servicios higiénicos, situada en la 5ª Calle Noroeste, entre 1ra. Avenida y Callejón de la Aurora ahora de Comunicaciones, y frente a la Embotelladora de Coca Cola San José. La casa en referencia servirá para local de la Superintendencia de Bancos.

II

El Gobierno pagará a la señora de Pérez Alonso por este arrendamiento, el canon mensual de quinientos cincuenta y tres córdobas (C\$ 553.00) por medio de la Administración de Rentas de esta ciudad, y los que se tomarán de la partida que señala el Presupuesto General de Gastos para este fin.

III

El Gobierno queda expresamente autorizado y se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo estime conveniente, dando aviso a la señora de Pérez Alonso de la fecha en que será desocupada dicha casa. Es entendido que cualquier impuesto que grave el inmueble correrá por cuenta de la señora de Pérez Alonso, lo mismo que la limpieza, blanqueo, etc., en el tiempo necesario.

En fé de lo estipulado firmamos el presente contrato en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los once días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis.—Elías Serrano.—Luisa de Pérez Alonso.

Nº 96

El Presidente de la República,
Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes el contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 11 de Abril de 1946.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, Elías Serrano.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 4763

Cuatro tarde uno Mayo próximo, remataráse rústica: Oriente, Emilia Gámez; Poniente y Norte, Francisco L. Rosales; Sur, Emilia Gámez.

Valorada sesenta córdobas.

Véndese ejecución Natividad Hernández, sucesión Eulogia Velásquez.

Oyense posturas.

Juzgado Local. La Concepción, veintitrés Abril de mil novecientos cuarenta y seis.—Guillo. Hernández, Srío. 855 1

Nº 4761

Nueve de la mañana del trece de Mayo del año en curso, en el local de este Juzgado subastaránse mejor postor fincas rústicas de café, ubicadas en San Juan de Telpanca, Departamento de Madriz, denominadas "El Cantón y Soledad", formadas de cuatro lotes que se describen así: a)—Lote de veintiséis hectáreas (26) dentro siguientes linderos: Norte, finca de José Ibarra; Sur y Oriente, finca de Juan Alberto Ibarra y Occidente, finca de Ambrosio González; b)—Lote de siete hectáreas (7) dentro de los siguientes linderos: Norte, Oriente y Sur, finca de Miguel Ibarra y Occidente, finca de Juan Alberto Ibarra; c)—Lote de 7 hectáreas dentro de los siguientes linderos: Norte y Oriente, finca de la sucesión de Alejandro Cerda; Occidente, finca de Agustín Lau y Sur, finca de Miguel Ibarra y d)—Lote de veinte (20) hectáreas dentro de los siguientes linderos: Norte, finca de Julián Muñoz; Oriente, finca de Miguel Ibarra; Sur, finca de Agustín Lau y Occidente, montaña inculta.

Se subastarán también quince quintales de café lavado.

Base para el remate la suma de novecientos veinte córdobas (\$920.00.)

Ejecución Banco Nacional de Nicaragua contra Benjamín Lau Quant.

Juzgado 1º Civil del Distrito. Managua, D. N., veintiséis de Abril de mil novecientos cuarenta y seis.—Testado—le—no vale.—Luis Zúñiga Osorio.—F. Buitrago Narváz, Srio.

Es conforme con su original. Managua, D. N., veintiséis de Abril de mil novecientos cuarenta y seis.—F. Buitrago Narváz, Srio.

857 3 1

Nº 4762

Diez mañana viernes diez de Mayo del año en curso, en local este Juzgado, remataránse mejor postor, fincas rústicas "El Gigante" o "El Pílon" o "El Encierro", propiedad de Julián Cordero Mora, situadas jurisdicción La Conquista, de este Departamento, inscritas Libro de Propiedad, Sección de Derechos Reales, este Registro Público, Tomo cincuenta, folios doscientos sesenta y tres y doscientos ochenta y dos, asiento noveno; finca número quinientos ochenta y tres; la primera como de ciento doce manzanas cabida, cultivada parte en potreros, doce montaña, limitada: Oriente, predio Prudencio Martínez, camino Cacalojoche enmedio; Poniente, río El Gigante; Norte, paso real mismo río y terrenos citado Martínez y Sur, sucesores Juan Miguel Triviño, Salvador Carmona y sucesores Antonio Berríos; y la segunda como de veinticinco manzanas cabida, cultivada con potreros y limitada: Oriente, predio sucesores Antonio Berríos, río Cacalojoche enmedio; Poniente, predio Antenor Traña y el de sucesores Antonio Berríos; Norte, predios Vicente Umaña y Antenor Traña; Sur, el mismo Cacalojoche.

Base: quince mil córdobas.

Ejecución: Constantino Rivas Guzmán contra Julián Cordero Mora.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado para lo Civil del Distrito. Jinotepe, las doce meridianas del veinticuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y seis.—A. Solórzano Gómez.—Máximo Román A., Srio.

856 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 2000

Concepción López, solicita título supletorio finca comarca Los Jirones, como cuatro manzanas, lindando: Oriente, callejón en medio, Próspero Acuña; Poniente, camino en medio; Tránsito Barrios; Norte, Sinfrosa López; Sur, Pedro Pablo López.

Quien tenga derecho opóngase.

Dado Juzgado Civil Local. Diriomo, veinticinco de Enero mil novecientos cuarentiseis.—R. Navarro C., Srio.

263 3 3

Nº 1962

Erasmo Armas, solicita título supletorio casa y solar situados este pueblo, lindantes: Oriente. Norte, casas y solares Paula Mejía, Fidelia Meléndez, Ignacia Jarquín, mediando calle; Occidente, Pastora Ruiz; Sur, Nicolás Mendoza.

Oyense oposiciones.

Dado Juzgado Local. San Isidro, dos tarde treintuno Enero mil novecientos cuarentiseis.—Gumerindo Martínez—E. J. Blandón, Srio.

232 3 3

Nº 1961

Rubén. Miguel Angel y María Cristina Olivas, presentáronse este Juzgado solicitando título supletorio casa y solar esta ciudad, lindante: Oriente, casa y solar Ignacio Rocha, mediando calle; Occidente, casa y solar sucesión Sinfrosa Lira; Norte, casa y solar Florentina Torte; Sur, casa y solar Dolores Midense.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local Civil. Pueblo Nuevo, veintinueve Enero mil novecientos cuarentiseis.—Próspero Castellón—J. Rodríguez M., Srio.

233 3 3

Nº 1963

Doña Evangelista de Moreno, solicita título supletorio una casa y solar ubicados al lado Oriental cantón Calvario esta ciudad, mide la primera diez varas el cañón, por seis y media ancho, y el solar mide treinta y tres varas y media de ancho, por sesenta y cinco de fondo, lindante: Oriente, casa y solar de Tomás Toruño y Martín Aráuz; Occidente, solar de Paula Castillo y el de Ramón Hidalgo T.; Norte, solar y casa de Pablo Rodríguez, calle en medio; y Sur, solar de Ramón Hidalgo T.

Estímalos doscientos córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local. Estell, treinta de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.—Acisclo Gutiérrez—R. Arsenio Torres, Srio.

Es conforme con su original.—R. Arsenio Torres, Srio.

231 3 3

Nº 1981

Hermenegildo Ramírez, presentóse solicitando título supletorio de un lotecito de terreno llamado El Coyolito, de cinco manzanas, cercado madera y zanjo, en el sitio del Zapotal, de esta jurisdicción, siendo los linderos del lotecito: Norte y Sur, terreno abierto del sitio de San Antonio del Zapotal; Oriente, posesión de Sabina Domínguez Sánchez; y Poniente, casa de Cecilia Escalante. Los linderos del sitio son: Norte, terreno de Honduras y valdes de Nicaragua; Sur, sitio de Icalupe y tierras de Duyure; Oriente, sitio de San Antonio del Coyolar; y Poniente, río de Choluteca.

Valorada doscientos córdobas.

Quien quiera oponerse hágalo término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Santa María, veintuno de Enero de mil novecientos cuarentiseis.—J. Rodríguez, Juez Local—A. Espinosa, Srio.

246 3 3

Nº 1964

Evaristo Lazo solicita título supletorio finca rústica paraje Sabana Larga, sitio Santa Cruz, esta jurisdicción, como cuarenta manzanas extensión superficial, cercada con piedra, alambre, pñuela y madera, lindante conjunto: Oriente, predio Anaclito Valdivia, camino en medio; Occidente, predio Esteban Gutiérrez L. y Mónica Fuentes; Norte,

predio Marcelo Cruz y Vicente Jirón, camino en-medio y Sur, predio del dicente señor Lazo.

Estímalos doscientos córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local. Estelí, veintiocho Enero, mil novecientos cuarenta y seis.—Acisclo Gutiérrez.—R. Arsenio Torres, Srío.

Es conforme con su original.—R. Arsenio Torres, Srío. 230 3 3

Nº 1983

Alejandro Miranda, mayor edad, este domicilio, solicita título supletorio tres predios situados lugar Achote, esta jurisdicción, en terreno nacional: primer lote siete menzanas terreno, cultivado con cuatro mil cafetos cosecheros y en crianza, lindante: Oriente, predios Catarino López, monte inculto; Occidente, predios Juan Francisco López; Norte, finca Ciriaco Pérez; Sur, predios Fidel Ramírez y Felicitas Melgara. Segundo lote de veintisiete manzanas extensión, con cuatro mil cafetos cosecheros y en crianza, lindante: Oriente, predios Salvador Jiménez; Occidente, predios Juan Francisco López; Norte, Salvador Jiménez; Sur, predios Juan Zavala, Cesario Romero. Tercer lote dos manzanas extensión, ochocientos cafetos cosecheros y en crianza, lindante: Oriente, monte inculto; Occidente, predios Ciriaco Pérez; Norte, predios Juan Jacinto Portillo; Sur, finca sucesión Fermina de Mercado.

Valórala doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local. Telpaneca, treinta Enero, mil novecientos cuarentiséis.—Andrés Suárez.—Melcio Velásquez, Srío. 245 3 3

Nº 4278

Francisco Romero Rodríguez, mayor, casado, agricultor, este domicilio, solicita extiéndasele título supletorio finca rústica cuarenta manzanas, cercas alambre, púas, conteniendo diez mil cafetos cosecheros, dos mil matas guineos, rastrojales, casa habitación, ocho varas largo, siete ancho, cubierta tejas madera, forro tablas, piso natural, situada Mancotal, esta jurisdicción, lindante: Oriente, Ignacio Altamirano; Poniente, Vicente Novoa; Norte, Víctor Gutiérrez; Sur, Felipe Novoa.

Quien pretenda derecho, preséntese legalmente.

Dado Juzgado Distrito. Jinotega, dos Marzo, mil novecientos cuarentiséis.—R. Hazera.—C. Castillo C., Srío. 515 3 1

Nº 4279

Este Juzgado presentóse Saturnino Sosa solicitando título supletorio siguientes mejoras: a)—Casa habitación valle Cañadita centro propiedad. b)—Finca rústica valle Cañadita, limitada: Oriente, sucesión José María Aguinaga; Occidente, Francisco González; Norte, Ascensión Aguilar, Jesús González; Sur, propiedad Bruno Montoya. c)—Una huerta gri cultar sita Loma Alta, limitada: Oriente, Juana v. de Montoya; Occidente, Saturnino Sosa; Norte y Sur, propiedad Bruno Montoya.

Quien pretenda oponerse, preséntese término legal.

Juzgado Local. Terrabona a veinte de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—Coneto Campos, Srío. 514 3 1

Nº 4280

Hilario Gutiérrez Chávez solicita título supletorio finca agrícola ubicada comarca Chacraseca, lindante: Oriente, mediando camino, Juan Argeñal; Poniente, Fermina Cárcamo; Norte, mediando camino, Esteban Martínez; Sur, Carmen López.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. León, veinte Febrero, mil novecientos cuarentiséis.—José J. Aráuz, Srío. 513 3 1

Nº 4281

Brígida y María Barrios solicitan se les extienda título supletorio de un solar sito en D.riomo, dentro linderos siguientes: Oriente, solar Santos Ramírez; Poniente, calle enmedio, solar Román Rodríguez; Norte, Juan Acuña; Sur, calle enmedio, Josefá López, mide veintiséis varas de Oriente a Poniente y cuarentinueve varas de Norte a Sur.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Juzgado Civil del Distrito. Granada, Marzo cuatro, mil novecientos cuarentiséis.—Serapio Vela, Srío. 512 3 1

Nº 1959

El señor Apolinar Escoto, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, se ha presentado al Juzgado solicitando título supletorio de dos manzanas de terreno inculto en el sitio llamado Las Pencas, comarca Los Panales, de esta jurisdicción y linda: Oriente, finca de Juan Pastor y punto de las mismas Pencas de María Aguilar; Occidente, con Juan Pastor Álvarez; Norte, finca "Las Pencas" y Sur, con quebrada Seca.

Quien se creyere con derecho, opóngase conforme ley, pues la propiedad se aprecia en ochenta córdobas.

Dado en el Juzgado Local Civil. El Sauce, seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—Pío Barrantes Irias.—Sam. Buitrago, Srío.

Es conforme.—Sam. Buitrago, Srío. 525 3 1

Nº 4330

Eva Cruz, solicita título supletorio urbana, hacia Oriente población, linderos: Oriente, Elisa Zúñiga; Norte, camino para Santa Cruz; Sur, camino para "Potreríos"

Valor cien córdobas.

Oposiciones término legal.

Juzgado Local. Santa Teresa, Febrero veintiocho, mil novecientos cuarenta y seis.—J. F. Cordero, Srío. 524 3 1

Nº 4390

Humberto Reyes, cesionario de Ulises Meynard, pide extiéndasele título supletorio una finca de sesenta y cinco hectáreas de terreno, ubicada en comarca "Cereza", jurisdicción Santo Domingo, con dos casas, cultivada con chagüite, árboles frutales y potreros, valorada en cuatrocientos córdobas y limitada: Norte, terrenos hacienda "Victoria"; Sur, terrenos nacionales y denuncia del señor Salvador López Rugama; Oriente, posesión de Valeriano Jarquín y Poniente, terrenos hacienda "Victoria" y posesión de don Salvador López Rugama.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Distrito. Juigalpa, cinco de Marzo, mil novecientos cuarenticinco.—Teodoro Saravia, Secretario. 560 3 1

Nº 4391

Isolina, Carmen y Julián Álvarez, solicitan título supletorio, casa y solar cantón Santa Rosa, esta ciudad; casa de tejas sobre horcones, paredes. embarro de trece varas largo, cinco ancho; solar tiene siguientes dimensiones y linderos: Norte, Leoncia Talavera, con veinticinco varas; Sur, testamentaria Salomé Gómez, con veintitrés varas; Poniente, calle en medio Rafael Morales la testamentaria, con veintidós varas y Oriente, Juliana Gómez, mide veinticuatro varas.

Adquirieron de Magdalena Acuña.

Estiman predio doscientos córdobas.

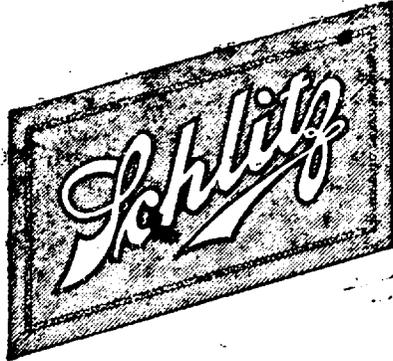
Quien crea tener derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil Nandaime, siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—H. Palazio, Srío. 559 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 4641

Los. Schlitz Brewing Company, de Milwaukee, Wisconsin, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita registro estas Marcas de Fábrica y Comercio:



SCHLITZ

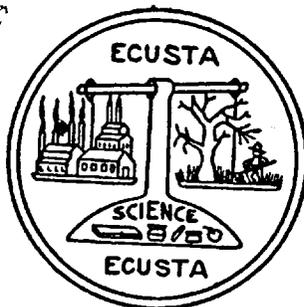
para: Bebidas, especialmente cerveza (lager beer).
Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Fomento. Managua, dos de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor.

730 3 3

Nº 4629

Ecusta Paper Corporation, de Pisgah Forest, North Carolina, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

ECUSTA

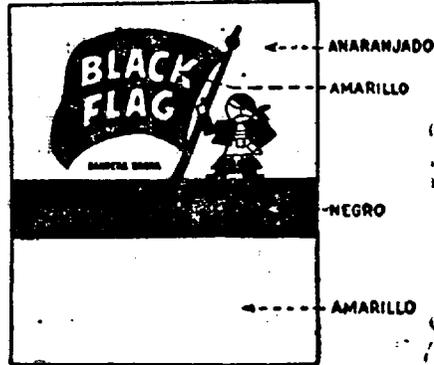


para: Papel para cigarrillos.
Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Fomento. Managua, primero de Abril de mil novecientos cuarenta y seis.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

731 3 3

Nº 4627

Boyle-Midway Inc. de New York, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Insecticidas de todas clases y para todo fin, rociadores de mano, atomizadores, desinfectantes, rociadores de jardines y destructores de malezas, preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas de todas clases.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, primero de Abril de mil novecientos cuarenta y seis.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

732 3 3

Nº 4730

Atilio Ibarra Rojas, Abogado, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, como apoderado de Glenmore Distilleries Company de Owensboro, del Estado de Kentucky, Estados Unidos de América, háse presentado solicitando registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

OLD COLONEL



Protege Whiskey.
Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio Fomento. Managua, diez de Abril de mil novecientos cuarenta y seis.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

826 3 1

Nº 4715

McKesson & Robbins, Incorporated, de Bridgeport, Connecticut, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-

Palais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

MARATHON

para: Polvo para los pies.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, diez de Abril de mil novecientos cuarenta y seis.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

817 3 1

TERRENO MUNICIPAL

Nº 4144

Los señores Joaquín Lisandro y Rodolfo Catalino García, de este domicilio, se han presentado a esta Alcaldía Municipal solicitando en arriendo setenta hectáreas de terreno ejidal en el paraje «Valle Mala Ladera»; de esta jurisdicción, con estos linderos: Oriente, sitio de «Sua», Occidente, propiedad de Ramón López; Norte, camino para San Juan de Telpaneca y monte inculto, y Sur, «La Piedra del Fraltes».

La persona que desee oponerse o que tenga mejor derecho en el terreno solicitado que se presente a esta Alcaldía en el término y tiempo legal.

Dado en esta Alcaldía Municipal de Palacagüina, a los cinco días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—Samuel Cruz M.—Ante mí, Srlo. Int., Gilberto Jiménez E. 352 3 3

DECLARATORIA DE HEREDERO

Nº 4662

Raúl Bermúdez Baca, mayor, casado, Abogado, domiciliado Masatepe, solicita declaratoria herederos su padre Emilio J. Bermúdez, fallecido en esta ciudad el cuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco sin otorgar testamento.

Indica como perteneciente a esa sucesión la mitad de una casa y solar situados en el cantón La Parroquia de Masaya, lindantes: Oriente, predio Enrique Ortega y hermanos; Poniente, el de Haydée Porta de Sevilla; Norte, casa de Casta Emilia Cortés y hermana; y Sur, parque «Vega Matus» calle Interpuesta; y como coherederos a sus otros hijos legítimos Félix Cruz, Rafael y Salvador Bermúdez Baca, y al solicitante y a la cónyuge sobreviviente María de Jesús Baca.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito. León, dos de Abril de mil novecientos cuarenta y seis.—José J. Aráuz, Srlo.

778 1

CITACION DE PROCESADOS

Nº 4684

Por primera vez cito y emplazo al procesado Silvestre Hurtado para que en el

término de quince días, comparezca a este Juzgado de Distrito a defenderse en la causa que se le sigue, por el delito de lesiones graves en Gonzalo Moreno, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, bajo apercibimiento de elevar la causa a plenario, nombrarle defensor de oficio por esta autoridad, si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente, y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito, Ciudad Dario, tres de Abril de mil novecientos cuarenta y seis.—Enmendado—nombrarle —r—vale.—D. Palacio h.—Salv. Ch. Prasilin, Srlo.

122 1

Nº 4685

Por primera vez cito y emplazo al procesado Juan José Reyes, de diecisiete años de edad, sin oficio, soltero y de este domicilio, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de robo en bienes de la señora Antonia Calero, mayor de edad, soltera de oficios domésticos y de este domicilio, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito, Granada, cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y seis.—Gonzalo Marrenco G.—Ante mí, Conato. Meneses h., Srlo.

121 1

Nº 4728

Cito y emplazo por segunda y última vez, al procesado Patricio Hernández Castro, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho Judicial, a defenderse en la causa que se le prosigue por el delito de lesiones en la persona de Nieves Díaz Pineda, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino de Saale de esta jurisdicción; bajo los apercibimientos de someterse la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y de que las sentencias que en su contra se dicten les surtan los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar al lugar en donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de Jinotega, el cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y seis.—R. Hazera—C. Castillo C., Srlo.

125 1